

- El tráfico de la maquinaria de obra se planificará de forma que se produzcan las mínimas molestias sobre la población. Para ello la maquinaria de obra deberá estar dotada de los silenciadores necesarios y, si es preciso, se crearán caminos de obra provisionales que reduzcan al mínimo posible la incidencia en el tráfico sobre el viario colindante.

- Los horarios en que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población, ajustándose al horario convencional de jornada laboral.

- Los materiales de obra procederán de explotaciones debidamente legalizadas.

- Las áreas de manipulación de los aceites, combustibles y lubricantes empleados por la maquinaria de obra serán impermeabilizadas para evitar cualquier afección a las aguas subterráneas.

- Las especies vegetales a utilizar en las actuaciones deberán ser autóctonas y estar en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo.

- Como condición estética en las fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar visibles solo se emplearán como materiales vistos aquéllos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad.

- Se asumirá como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimiento de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas de perfil existente.

- Para las actuaciones que impliquen necesariamente la alteración de los perfiles actuales y se ubiquen en situaciones de alta visibilidad, se incluirán medidas de tratamiento de los taludes generados y de localización de áreas libres en los bordes de la actuación.

4. La aparición de cualquier resto arqueológico o paleontológico durante el desarrollo de los trabajos habrá de ser comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 2 de marzo de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Segundo Muñoz Leal.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las NN.SS. del municipio de Espartinas (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Espartinas (Sevilla), para el cambio de calificación de unifamiliar aislada en grandes parcelas consolidadas a centros y servicios terciarios, residencial protegido y sistemas generales de la parcela de suelo urbano «Florida Carretera».

Conforme establece el artículo 41,2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 6 de febrero de 2009, y con el número de registro 3344, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalo-

gados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Espartinas.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Espartinas (Sevilla), para el cambio de calificación de unifamiliar aislada en grandes parcelas consolidadas a centros y servicios terciarios, residencial protegido y sistemas generales de la parcela de suelo urbano «Florida Carretera» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Espartinas (Sevilla), para el cambio de calificación de unifamiliar aislada en grandes parcelas consolidadas a centros y servicios terciarios, residencial protegido y sistemas generales de la parcela de suelo urbano «Florida Carretera» así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El presente proyecto ya fue sometido a la consideración de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 26.9.2008, acordó suspender su aprobación definitiva para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se procediera a subsanar las deficiencias que se señalaban en el fundamento de derecho cuarto de la Resolución.

El Ayuntamiento de Espartinas, en sesión plenaria de fecha 30.10.2008, ha aprobado un proyecto reformado de la Modificación que tiene por objeto subsanar las deficiencias manifestadas por la aludida Resolución.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Espartinas para la Resolución definitiva de

este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.8.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el nuevo proyecto que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Espartinas con fecha 30.10.2008 subsana las deficiencias señaladas por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de fecha 26.9.2008, y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación. Deberá incorporarse a sus determinaciones las especificaciones señaladas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Espartinas (Sevilla), para el cambio de calificación de unifamiliar aislada en grandes parcelas consolidadas a centros y servicios terciarios, residencial protegido y sistemas generales de la parcela de suelo urbano «Florida Carretera», aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 8 de noviembre de 2007 y documento reformado aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2008, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, incorporando las determinaciones recogidas en los informes sectoriales emitidos.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza de las presentes Normas Urbanísticas.

Dada la especificidad de sus determinaciones, el carácter restringido de su ámbito de aplicación y la compatibilidad con las normas urbanísticas existentes, el presente articulado se integra en forma de anexo a la normativa urbanística que contienen las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Espartinas, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 21 de julio de 2000.

Artículo 2. Ámbito territorial. Objetivos. Vigencia.

1. Su ámbito de aplicación se circunscribe a los terrenos cuya delimitación se refleja en el plano OR.ES-1 correspondiente y pasan a ser clasificados como Suelo Urbano No Consolidado con los Usos Globales de «Vivienda Protegida» y «Centros y Servicios Terciarios» y delimitados como sector de planeamiento «Florida Carretera», que incluye dos zonas destinadas a Sistemas Generales de Espacios libres y de Comunicaciones Viarias.

2. El objetivo de esta normativa es regular el desarrollo urbanístico de la Innovación de Planeamiento que se promueve.

3. La vigencia de las presentes Normas Urbanísticas es indefinida.

Artículo 3. Contenidos, documentación y criterios

1. Los documentos que constituyen esta Modificación Parcial son:

Introducción.
Memoria de Información.
Memoria de Ordenación.
Memoria Justificativa.
Anexo: Convenio de Planeamiento.
Planos de Información.
Planos de Ordenación.

2. Contenido de los distintos documentos

Los distintos documentos de esta Modificación Parcial de planeamiento integran una unidad cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden a conseguir el mejor cumplimiento de los objetivos generales mencionados en la Introducción.

Para la interpretación de dichos documentos se seguirán los siguientes criterios:

A) Las Memorias señalan los objetivos generales de la Ordenación y justifican los criterios que han conducido a la adopción de sus determinaciones. Es un instrumento interpretativo del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.

B) Los Planos de Información tienen carácter informativo de la situación actual, tanto del medio físico como de las infraestructuras existentes y también de las determinaciones que afecten de la legislación sectorial.

C) Los Planos de Ordenación tienen carácter preceptivo.

D) Las presentes Normas Urbanísticas constituyen el cuerpo normativo específico para el ámbito de la Modificación.

Parcial de todos estos aspectos, que se desarrollan en los siguientes títulos de este documento.

Artículo 4. Terminología de conceptos urbanísticos.

Todos los conceptos que se utilizan en este articulado tienen el mismo significado que las que están contempladas en

la normativa de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Espartinas y, en su defecto, según lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y los Reglamentos que la desarrollan.

TÍTULO II

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 5. Generalidades.

La aprobación del presente instrumento de planeamiento determina la vinculación legal de los terrenos clasificados como Suelo Urbano No Consolidado, conforme al Régimen establecido en el artículo 55 de la LOUA.

Artículo 6. Clasificación del suelo.

Se clasifica el sector de Suelo Urbano No Consolidado para los terrenos delimitados como sector de planeamiento «Florida Carretera», con una superficie de 15.266 m² de suelo.

Se determina la inclusión en el sector de un Sistema General de Espacios Libres de 1.012 m² de superficie mínima, correspondiente al incremento poblacional introducido por la innovación de planeamiento y al incremento de edificabilidad de Centros y Servicios Terciarios, y de un Sistema General de Comunicaciones Viarias de 475 m² correspondiente a la mejora de las Dotaciones de Espartinas.

Artículo 7. Usos, Densidades y Edificabilidades globales.

1. Se establece para el sector el una edificabilidad global bruta de 0,886 m²/m²s.

2. Se definen dos usos globales:

A) Uso global, Centros y Servicios Terciarios», con edificabilidad de 0,85 m²/m²s.

B) Uso global «Residencial Protegido», con una densidad de 100 viviendas por hectárea y edificabilidad 1,1 m²/m²s.

Artículo 8. Obligaciones y deberes de los propietarios de suelo.

1. Las obligaciones y derechos de los propietarios del suelo del sector y de los sistemas generales incluido en el mismo son las definidas en los art. 50 E) y 51 C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Como concreción de lo anterior, los derechos de los propietarios del suelo del Sector y de los Sistemas Generales adscritos al mismo, en relación con el presente Plan, se materializan en el derecho al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias incluidas en el Sector o en los Sistemas Generales incluidos, del 90% del aprovechamiento medio.

3. La concreción de los deberes de los propietarios del suelo del Sector se materializa en lo siguiente:

Facilitar la transformación de los terrenos objeto de este Plan en las condiciones exigidas por la legislación vigente y de acuerdo a las condiciones establecidas por este Instrumento de Planeamiento.

Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación del suelo.

Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del presente Plan y, en su momento, del Plan Parcial correspondiente, mediante el instrumento de reparcelación, en los plazos definidos y con anterioridad a la ejecución.

Costear la urbanización completa interior del Sector, las conexiones a las redes generales viarias, de abastecimiento de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones, aguas residuales y las ampliaciones previstas de las redes generales de servicios, en los plazos que establezca el Plan Parcial.

Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio de Espartinas los terrenos ya urbanizados destinados a las dotaciones

de equipamiento social, deportivo, aparcamientos y espacios libres, así como el viario interior.

Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio de Espartinas los terrenos ya urbanizados en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente al 10% del aprovechamiento lucrativo, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías. En aplicación del art. 54.2b) y c) esta cesión se podrá sustituir, mediante Resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico en las condiciones establecidas por dicho artículo.

Artículo 9. Condiciones generales de los usos.

1. Se determina como Uso Global 1, el de «Centros y Servicios Terciarios», con tipología característica según uso pormenorizado.

2. Se determina como Uso Global 2, el «Residencial Protegido», con tipología característica de vivienda plurifamiliar con PB + 1 + Ático de altura máxima.

3. Se autorizan como Usos Compatibles y Usos Pormenorizados de los Usos Globales correspondientes, los recogidos en el apartado 3.4.1 de la Memoria de Ordenación.

TÍTULO III

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

Artículo 10. Sector de planeamiento.

La Modificación Parcial de planeamiento comprende un único sector y unos Sistemas Generales incluidos, cuya delimitación se refleja en el plano OR.ES-1.

Artículo 11. Unidades de ejecución.

El Sector se corresponde con una Unidad de Ejecución única, pudiéndose delimitar más unidades en caso de que fuese necesario para el desarrollo del mismo, según el procedimiento establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 12. Planeamiento de Desarrollo.

Se establece el Plan Parcial como figura de planeamiento para el desarrollo urbanístico del sector. Podrán desarrollarse Estudios de Detalle.

Artículo 13. Sistema de Ejecución.

Se define para el sector el Sistema de Actuación por Compensación.

Artículo 14. Plazo de Ejecución VPO.

El Plan Parcial determinará los plazos para el inicio y terminación de estas viviendas, según lo establecido en el art. 18.3.c de la LOUA.

TÍTULO IV

NORMAS GENERALES DE LOS USOS

Artículo 15. Uso Global Centros y Servicios Terciarios.

Para el Uso «Centros y Servicios Terciarios», será de aplicación todo lo dispuesto en el Capítulo 6.º del Título Cuarto de las Normas Urbanísticas de las NN.SS.

Artículo 16. Uso Global Residencial Protegido.

Para el Uso «Residencial Protegido», será de aplicación todo lo dispuesto en el Capítulo 3.º del Título Cuarto de las Normas Urbanísticas de las NN.SS., si bien todas las viviendas deberán acogerse a un Régimen de Protección Pública.

Artículo 17. Usos Pormenorizados Dotacional y Espacios Libres.

Para los Usos «Dotacional» y «Espacios Libres», que se establecerán en el planeamiento de desarrollo será de

aplicación todo lo dispuesto en los Capítulos 7.º y 8.º respectivamente del Título Cuarto de las Normas Urbanísticas de las NN.SS.

Sevilla, 2 de marzo de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Segundo Muñoz Leal.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 4 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T236/08.

Núm. de acta: I182008000103322.

Interesado: «Desarrollo Ogijares, S.L.».

Último domicilio: Ctra. de Granada, 2, Local 3, 18151, Ogijares (Granada).

Acto Recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Sevilla, 4 de marzo 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de trabajo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la apertura de trámite de audiencia:

Vista el acta de infracción I112008000145916 el expediente sancionador T57/09, seguido a Técnicos y Contratas Llave en Mano, S.L. y considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 5 del Reglamento aprobado por el R.D. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, se le concede trámite de audiencia por término de diez días, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Finalizado este plazo quedará visto el expediente para Resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

Sevilla, 23 de marzo de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 5 de marzo de 2009, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (AAMAA)».

La modificación afecta fundamentalmente al art. 14.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la citada organización, celebrada en Mollina el día 17.1.2009, figuran don Antonio González Pérez (Presidente) y don Julio Huertas Vega (Secretario).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina núm. 25. 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 11 de febrero de 2009, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresas Gestoras de Residuos de Construcción y Demolición de Andalucía (AGRECA)». Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 11.3.2009. El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional las empresas que se dediquen de manera habitual a la actividad de gestión de residuos de la construcción y demolición. Con fecha 12 de febrero de 2009 se efectuó requerimiento al interesado advirtiendo las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 11 de marzo de 2009.

Como firmantes del acta de constitución figuran Inertes Guhilar, S.L. representada por don Miguel Ángel Donaire Ortega; Ecoindustria del Reciclado, S.L., representada por don Aurelio Miguel Carreras García; Servicio Integral de Gestión y Valorización de R.C.D. de la Bahía de Cádiz, S.L., representada por don Rafael Pérez Quevedo; Aproindo, S.L., representada por don Cristóbal Ibáñez Trigueros; Aristerra, S.L. representada por don Pablo Báñez Trigueros; Áridos Ecológicos del Sur, S.L. representada por don Fernando Fuentes Serrano; y Aresur, Áridos Reciclados del Sur, S.L. representada por don José Joaquín Jiménez Portela.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Antequera, el día 16.10.2008.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina núm. 25. 1.ª planta, Sevilla),